

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

L.S.C. 2019-00981

Para los fines legales pertinentes, se dispone:

1. Aceptar la renuncia al poder presentado por el profesional del derecho EDGAR MANUEL SÁNCHEZ BOHÓRQUEZ –para actuar como apoderado judicial de la demandada MARTHA PATRICIA TORRES GARZÓN-, por satisfacer las exigencias que reclama el inciso 4° del artículo 76 del C.G. del P.
2. Aceptar la renuncia presentada por la profesional del derecho ANGÉLICA MARÍA GIL OVIEDO -para actuar como abogada en amparo de pobre de la demandada señora MARTHA PATRICIA TORRES GARZÓN [Certificación de vinculación laboral de la organización REALTIX S.A.S.].
3. Así, en su reemplazo se designa al abogado MARIO IVÁN ÁLVAREZ MILÁN, quien recibirá en la dirección de correo mario_ivan_alvarez@hotmail.com. Líbresele comunicación, y hágasele Saber que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, so pena de incurrir en las sanciones de ley.

Una vez aceptado el cargo, Secretaría ponga a disposición del(a) abogado(a) el escrito de demanda y sus anexos, a través de los correos electrónicos señalado para tal fin, y controle términos.

5. Continuando con el trámite, se reprograma la audiencia señala en autos anteriores, para tal fin fija la hora de las **9:00 a.m del 21 de marzo de 2024** , para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 501 del Código General del Proceso, oportunidad en que los interesados deberán aportar el acta de los inventarios de **común acuerdo**, acompañada de los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, según lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 63 de 1936, junto con los certificados de tradición y de avalúo catastral, con vigencia no mayor a un mes, respecto del bien o bienes que se pretenden inventariar.

Se recuerda a los asistentes estar 30 minutos antes de la instalación de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez